

Expediente: **37/2026/2242**

Servicio: **TURISMO**

El Secretario del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès certifica: Que en la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de mayo de 2026, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Antecedentes

1. Vista la petición presentada por la **Acadèmia Tastavins Penedès Sant Humbert**, con CIF V58276262, en fecha 10 de abril de 2026, con registro de entrada núm., 2026011397 mediante la cual solicita la concesión de una subvención para la financiación de los gastos relativos al concurso Tastavins D.O. Penedès, durante el ejercicio 2026.
2. Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, a la vez que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya.
3. Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2026 aprobado definitivamente (BOPB de fecha 16 de enero de 2026), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de la entidad **Acadèmia Tastavins Penedès Sant Humbert**, con una consignación en la aplicación presupuestaria **2026 6 43201 48902** por importe de **11.300€**.

Fundamentos de derechos

1. Visto lo que dispone la base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2026 (en adelante BP26), la cual regula las subvenciones nominativas y no nominativas, en relación en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y a los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 47.2 BP22 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social y con el Ayuntamiento).

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
16336357607005256702



2. Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 18 de octubre de 2022 y publicada en el BOPB núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022.

3. Dado que de acuerdo con los decretos de alcaldía de 20 de junio de 2023 (BOP de fecha 26-06-2023 CVE 202310100523), la competencia para el otorgamiento de subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 4.000 €, y si no supera este importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

ACUERDA:

Primero. - Conceder de forma directa a la **Acadèmia Tastavins Penedès Sant Humbert**, con CIF V58276262 dentro del ámbito de la Concejalía de Turismo, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada a la financiación de los gastos relativos al concurso Tastavins D.O. Penedès, durante el ejercicio 2026, por importe de 11.300 €.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto por importe de 11.300 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 6 43201 48902, por subvención de los gastos relativos al concurso de Tastavins D.O. Penedès del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Tercero. - Conceder un anticipo por importe de 7.910€ (70%) y aprobar el reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación 2026 6 43201 48902 por la subvención de los gastos relativos al concurso Tastavins D.O. Penedès del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Cuarto. - Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1.Compatibilidad con otras subvenciones: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

2.Plazo y forma de pago: El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- El 70%, 7.910€, al otorgamiento de la subvención, según disponibilidades de la tesorería municipal, y previa comprobación de las certificaciones conforme no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni con el Ayuntamiento.
- El 30%, 3.390€, a la justificación de la subvención, según disponibilidades de la tesorería municipal, y previa presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido, así como, la previa comprobación de las certificaciones conforme no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni con el Ayuntamiento.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
16336357607005256702



3. Plazo y forma de justificación: El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, **hasta el 30 de septiembre de 2026**. Esta consistirá en la presentación de una **cuenta justificativa con aportación de justificantes** del gasto, de acuerdo con el artículo 33. Modalidades de justificaciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Esta cuenta justificativa contendrá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), según lo siguiente:
 1. Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, deben indicarse las desviaciones acaecidas.
 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 3. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el registro oficial correspondiente, en caso de adquisición de bienes inmuebles.
 4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a la que se refiere el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante algo levantado sin necesidad de justificación.
 5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 6. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
 7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. No obstante, el centro gestor puede requerir a la entidad beneficiaria para que subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

4. Condiciones: La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, y en las siguientes condiciones especiales:

- a. El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones habrá que efectuar comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.
- b. El **gasto elegible** será el realizado entre el **1 de enero y el 30 de septiembre de 2026**.
- c. El 100% de la subvención, 11.300€, deberá destinarse a las actividades del proyecto.
- d. Se debe justificar el coste total de la actividad subvencionada con la indicación de sí este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario/a con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
37/2026/2242

Codi validació document:
16336357607005256702



- e. La falta de presentació o la negativa a aportar les justificacions corresponents, conlleva a la revocació de la subvenció, el reintegro de les quantitats percebudes y, de forma automàtica y obligatòria, la impossibilitat de optar a cap altra subvenció.
- f. De acord amb l'article 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el import de les subvencions en cap cas pot ser de una quantia tal que, aïsladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, superi el cost de l'activitat subvencionada. En el supòsit de que no es pugui justificar el compliment de aquesta condició, l'Ajuntament podrà acordar, prèvia audiència de l'entitat, la revocació o la reducció de la subvenció otorgada.
- g. En la memòria justificativa de les activitats s'han de relacionar i justificar els indicadors, segons el detall següent:
 - Esdeveniments organitzats.
 - Nombre de persones que assisten als actes.
 - Increment de nombre de persones associades

5. Reintegro de subvenciones satisfechas

Quan, com a conseqüència de la anul·lació, revocació o revisió de la subvenció, el import definitiu sigui inferior al import pagat, la persona beneficiària està obligada a reintegrar la diferència.

La resolució del procediment de reintegro identificarà al obligat a la devolució, les obligacions incumplides acreditades, la causa de reintegro de entre les previstes en l'article 37 de la LGS y el import de la subvenció a reintegrar juntament amb la liquidació dels interessos de demora.

Els interessos de demora es calculen segons els tipus d'interès legals incrementats un 25%, llevat que la Ley general de pressupostos estableixi un diferent, devengats des del moment del pagament fins a la data de l'acord de reintegro.

Quinto. - Aprovar les condicions generals aplicables a la subvenció nominativa que s'indica en la part dispositiva anterior.

Condiciones Generales: La subvenció està sotmesa a la normativa vigent d'aplicació y, en tot cas, a les següents determinacions:

- a) La persona beneficiària haurà d'acreditar abans de que s'emeti la proposta d'acord de concessió que està al corrent en el compliment de les seves obligacions tributàries y davant la Seguretat Social. En aquests efectes, l'Ajuntament podrà consultar u obtenir aquests informacions, llevat oposició expressa de la persona beneficiària. Per tenir accés a la subvenció haurà de presentar-se la declaració responsable, la memòria de l'activitat per la que s'ha sol·licitat la subvenció y el pressupost.
- b) No s'entregarà cap pagament anticipat si no s'ha enviat correctament la documentació necessària per a la justificació de subvencions rebudes en exercicis anteriors.
- c) Els pagaments de la subvenció es faran mitjançant transferència a la compte designada per la persona beneficiària de la subvenció.
- d) La justificació del gaste elegible es realitzarà en els terminis fixats mitjançant la relació detallada de factures y memòria resum de les activitats subvencionades.
- e) Les persones beneficiàries de subvencions concedides per l'Ajuntament s'obliguen a executar les activitats subvencionades de conformitat amb els principis de bona administració, bona fe y presumpció de legalitat, així com a la seva justificació.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

**Codi validació document:
16336357607005256702**

PLAN_GEN_SIGN
37/2026/2242





f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) el patrocinio del Ayuntamiento se deberá incluir en un sitio preferente, se indicará la expresión "Con el soporte del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", utilizando el logotipo que determine la corporación, así como el escudo del municipio si esto fuera técnicamente es posible.

Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.

h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

i) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, con base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En cualquier caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.

j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

k) La persona beneficiaria queda obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante

el acceso de la persona beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).

l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales, prevalecen estas últimas.

m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiaria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

n) El beneficiario tiene la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el correcto ejercicio de las facultades de comprobación y control. **El incumplimiento de esta condición comportará el reintegro por parte de la entidad beneficiaria de un importe de 150€.**

Sexto. - En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Séptimo. - Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá realizar a través de enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Octavo. - Remitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
37/2026/2242

Codi validació document:
16336357607005256702



Noveno. - Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Para que así conste, firmo la presente a los efectos oportunos.

En Vilafranca del Penedès, con fecha de su firma.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
16336357607005256702

